



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2018, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y POBLACIÓN EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de once mil ochocientos setenta euros (11.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, con CIF G-38387122, representada por don (...), la subvención nominativa por importe cierto de once mil ochocientos setenta euros (11.870.00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48926, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 74.554.64 euros, correspondiendo financiar a la entidad beneficiaria el 84.41 % restante con la aportación de otras Administraciones. El proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con los gastos funcionamiento de la asociación -alquiler, teléfono, ADSL y gastos de luz del local-. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar

garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto denominado "Información y asesoramiento a personas con diabetes y población en general del municipio de San Cristóbal de La Laguna 2018", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TALLER DE VERANO 2018".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2018 en la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947.

**Segundo.-** Conceder a HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con C.I.F. R-3800021-B, representada por don (...), la subvención nominativa por importe de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48947, para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2018" con un presupuesto de 23.245.13 euros y que se realizará en el periodo comprendido entre el 18 de junio de 2018 a 30 de julio de 2018 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la

naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a las HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2018".

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA EL ENFERMO DE PARKINSON V".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo (modificado por Decreto nº 595/2018, de 3 de julio), de inicio del procedimiento, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, la Asesoría Jurídica y la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48918.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE), con C.I.F G-38649190, representada por don (...), con DNI (...), la subvención nominativa por importe cierto de siete mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.246,58 €), para la ejecución del proyecto denominado "Atención, prevención y tratamiento de fisioterapia para el enfermo de Parkinson V", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 22.155.80 euros, a financiar con las aportaciones de este Excmo. Ayuntamiento

y con ingresos propios de la Asociación, y que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según el proyecto presentado, se corresponden con parte de los gastos de personal. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON DE TENERIFE (PARKTFE), con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 20 de octubre.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL HOGAR SANTÍSIMO CRISTO DE LA LAGUNA DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVIDENCIALES DE SAN RAFAEL, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL "PROYECTO MANTENIMIENTO DEL HOGAR 2018: AGUA, LUZ Y GAS".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y los preceptivos informes de la Unidad de Mayores, la Asesoría Jurídica y la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.908,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911.

**Segundo.-** Conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael, con CIF R-3800017J, la subvención nominativa de forma directa por importe de veintisiete mil novecientos ocho euros con treinta y seis céntimos (27.908,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48911, para la ejecución del "Proyecto mantenimiento del Hogar 2018: agua, luz y gas", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas conforme al presupuesto de ingresos y gastos de ejecución del citado proyecto, con un total de 27.908,36 € (con una previsión en estado de ingresos con subvención de este municipio de 27.908,36 €, y en estado de gastos con igual cantidad distribuidos en 9.302,79 € referidos a gastos de agua, 9.302,79 € a gastos de combustible de calefacción y 9.302,78 € a electricidad).

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Hogar Stmo. Cristo de La Laguna de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Providenciales de San Rafael", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 20 de octubre.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS.**

Visto el expediente de contratación que se tramita a efectos de la adjudicación del "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS", resulta:

**1º.-** A propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, se fundamentó la oportunidad de llevar a cabo la formalización de un contrato de patrocinio publicitario deportivo a favor del Club Deportivo Voleibol Haris, en tanto participar dicho Club en la máxima categoría del voleibol nacional, Superliga Iberdrola, la Supercopa de España y la Copa de S.M. La Reina; e igualmente a nivel internacional, participando, nuevamente, en la CEV Challenge Cup, es por lo que por esta exclusividad sería la entidad idónea para llevar a cabo las labores de promoción del

municipio, mediante el referenciado contrato privado de patrocinio publicitario deportivo.

La relevancia de esta acción se puede concretar, a efectos de determinación del objeto y contenido del contrato de patrocinio publicitario que se pretende celebrar con el Club Deportivo Voleibol Haris, en base a las siguientes consideraciones:

1º.- El patrocinio publicitario es una herramienta de marketing y comunicación que se considera eficaz para la promoción turística de un destino, en este caso la promoción de la marca turística de San Cristóbal de La Laguna; y así lo define el artículo 22 de la Ley 38/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuando dice <<el contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador>>.

2º.- Este medio no convencional de publicidad abarca la utilización como soporte publicitario, entre otros, en soportes físicos y digitales, como por ejemplo en los abonos, en los vomitorios (acceso del público a las gradas) colocadas en el pabellón Juan Ríos Tejera u otro del municipio en el que se celebren competiciones en la zona con cobertura televisiva, en el círculo central y otros puntos de la pista de juego, en la valla televisiva "peedy time", entre otros. Y con carácter general, en todos los soportes físicos y digitales, así como acciones promocionales que se realicen por el Club Deportivo Voleibol Haris.

3º.- El logo corporativo del municipio de San Cristóbal de La Laguna se focaliza y visibiliza ante el público que acude a los partidos, los espectadores televisivos y, en general, cualquier tipo de público que potencialmente pueda producir efectos positivos en la dinámica económica del municipio -público objetivo principal de esta contratación-, así como al público residente local, también, consumidor de servicios y productos con origen en el municipio. La imagen de la ciudad como destino alternativo de ocio competitivo frente a otros destinos, se ve reforzada al ligarse a eventos y/o ofertas deportivas de repercusión nacional o internacional, con capacidad para atraer turistas y visitantes a este municipio, al favorecer una imagen de la Ciudad vinculada al deporte de élite, la juventud y la innovación; y la atracción de turistas ligados a esta disciplina deportiva u otras, con el consiguiente uso de medios de difusión para la promoción, igualmente, de espacios emblemático de la ciudad lagunera.

En lo que se refiere al plazo de ejecución abarcaría dos temporadas deportivas, que comprenderían dos años, sin perjuicio de una posible prórroga por otras dos temporadas más, que no superarían en su conjunto los cuatro años; y el valor estimado del contrato se cifra inicialmente en la cantidad de 60.000 euros para los dos años, incluidos los gastos correspondientes al IGIC.

Siendo por tanto un gasto plurianual, que se distribuye de la siguiente manera:

Ejercicio	Periodo	Importe
-----------	---------	---------

2019	Del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019	30.000,00 €
<b>TOTAL AÑO 2018</b>		<b>30.000,00 € IGIC incluido</b>

2020	Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020	30.000,00 €
<b>TOTAL AÑO 2019</b>		<b>30.000,00€ IGIC incluido</b>

**2º.-** Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 16 de octubre de 2018, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: *"(...)Por lo expuesto, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto"*.

**3º.-** El artículo 9.k) de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2018, al ser un gasto plurianual, establece que:

*"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."*

**4º.-** La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** la autorización del gasto plurianual relativo a CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL HARIS", por un periodo de dos años (desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2020), conforme se detalla:

Ejercicio	Periodo	Importe
2019	Del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019	30.000,00 €
<b>TOTAL AÑO 2019</b>		<b>30.000,00 € IGIC incluido</b>
2020	Del 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020	30.000,00 €
<b>TOTAL AÑO 2020</b>		<b>30.000,00€ IGIC incluido</b>

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL A EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "AUXILIARES DE SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", SUSCRITO CON LA EMPRESA MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L.**

Visto el expediente relativo a la propuesta de modificación del contrato administrativo para la prestación del servicio de "Auxiliares de Servicio en las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna", suscrito el día 27 de noviembre de 2017 con la empresa "Mérida Servicios de Mantenimiento, S.L.", con CIF B38884227, resulta:

**1º.-** A propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, se fundamentó la necesidad de proceder a la tramitación del expediente administrativo que corresponda a efectos de la modificación del contrato de "Auxiliares de Servicio en las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes", adjudicado a la entidad mercantil Mérida Servicios Mantenimiento, S.L.", de conformidad con las previsiones técnicas y económicas reseñadas por el responsable del contrato, en su informe de fecha 10 de julio de 2018

**2º.-** En orden con esto, señalar que en relación con la ejecución del reseñado contrato por parte de su responsable se emitió informe, con fecha 10 de julio del presente año, del cual dio traslado a la Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes y en el que, entre otras consideraciones, pone de manifiesto lo siguiente:

*"(...) Que en informe, que consta en el expediente de contratación, de fecha 10 de diciembre de 2015 y reiterado en informe de 10 de febrero de 2017 (que también consta en dicho expediente), se indicaba que el contrato se licitaba con 4.165 horas menos de la media anual de horas que se estaban ejecutando para ese servicio.*

*Por otro lado durante el año 2017 se han dado varias circunstancias que han aumentado la demanda con respecto a la previsión hecha para ese contrato (previsión realizada en 2015):*

*- Jubilación de personal propio que atendía las instalaciones (1 vigilante), que ha pasado a ejecutarse con personal de este servicio de auxiliares.*

*- Negociación con los vigilantes del OAD para turno rotativo de mañana, que hace aumentar la necesidad de servicio de la empresa de auxiliares.*

*- Aumento del número de horas solicitadas de servicio en las oficinas del OAD (atención e información al público, función contemplada en el punto 1.2-8 del pliego de prescripciones técnicas particulares).*

*- Aumento de la demanda de uso de instalaciones por parte de los clubes federados.*

*Es por lo que desde mayo 2018, el responsable del contrato en ese momento (Javier Álvarez Iglesias) traslada lo que estaba sucediendo a este técnico, una vez*

*analizado, se traslada la situación a la gerencia del Organismo Autónomo de Deportes y se toman medidas para la reducción de horas de ejecución del servicio. No obstante, salvo que se decida el cierre de instalaciones o un recorte significativo en el horario de apertura de éstas no será posible adaptarse a la cantidad total de contrato.*

*5.- Por lo dicho en el anterior punto la previsión del gasto para este servicio en relación a la distribución de anualidades es:*

*Reserva de crédito para el contrato del 27 de noviembre de 2017 a 30 de noviembre de 2018: 332.554,32 €.*

*Reserva de crédito para el contrato del 1 de diciembre de 2018 a 26 de noviembre de 2018: 260.878,90 €.*

*Total contratado: 593.433,22 €.*

*Previsión anualidad 2018: 437.313,91 €*

*Previsión anualidad 2019: 346.083,10*

*Total real previsto: 783.397,01 €, diferencia con contrato (2 años): 189.963,79 €*

*6.- Así pues, este técnico solo observa dos soluciones posibles:*

*▲ Aumento del gasto previsto para el contrato, en 189.963,79 € (32% de la cantidad contratada para dos años). Aumento de 104.759,59 € para la anualidad 2018 y 85.204,2 € para la anualidad 2019.*

*▲ Cierre de instalaciones deportivas, en determinados horarios, hasta noviembre 2018 y recorte sustancial de los horarios actuales de noviembre; con el perjuicio a los usuarios y la imposibilidad de atender a la demanda que esta medida conllevaría. (...)"*

**3º.-** Con fecha 20 de julio pasado a requerimiento de la Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes, se emitió informe jurídico sobre la viabilidad de la modificación del contrato de referencia, de conformidad con lo señalado por el responsable del mismo, en su informe antes transcrito en parte y, a la vista de ambos informes, la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes propuso la tramitación del expediente de referencia, como antes se expuso.

Siendo, por tanto, un gasto plurianual que se distribuye de la siguiente manera:

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
2018	154 34200 22701	104.759,59 €
2019	154 34200 22701	85.204,20 €

**4º.-** Consta, asimismo en el expediente, informe del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 16 de octubre de 2018, en relación al presente gasto plurianual, en el que se dice, textualmente, lo siguiente: "(...)Por lo expuesto, se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto".

**5º.-** El artículo 9.k) de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Deportes dispone que la autorización y realización de gastos de carácter plurianual compete a la Junta de Gobierno con conocimiento del Pleno del Ayuntamiento.

Asimismo, la Base 40.6 de ejecución del Presupuesto 2018, al ser un gasto plurianual, establece que:

*"Los compromisos de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberán ser previamente autorizados por la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz."*

**6º.-** La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** la autorización del gasto plurianual a efectos de la modificación del contrato para la prestación del servicio denominado "Auxiliares de Servicio en las instalaciones deportivas gestionadas por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con fecha 27 de noviembre de 2017, con la empresa MÉRIDA SERVICIOS MANTENIMIENTO, S.L.", con CIF B-38884227, conforme se detalla:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	154 34200 22701	104.759,59 €
2019	154 34200 22701	85.204,20 €

#### **PUNTO 8.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS E IMPRESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS A LA EMPRESA RICOH ESPAÑA, S.L.U.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo al arrendamiento con opción de compra de equipos e impresión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como el mantenimiento de los mismos a la empresa RICOH ESPAÑA, SLU, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Planificación nº 1377/2017, de 14 de agosto, rectificado por el nº 1644/2017, de 11 de octubre de 2017, se resolvió solicitar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, el arrendamiento con opción de compra a la entidad RICOH ESPAÑA, SLU, de los equipos de impresión detallados en el mismo, por un periodo de cuatro años, con efectos desde el 1 de diciembre de 2017 o fecha posterior si la perfección del contrato así lo determinara, así como aprobar el gasto plurianual total correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades del gasto,

<b>Anualidad</b>	<b>Amortización (120/92000/64800)</b>	<b>Intereses (120/92000/35800)</b>	<b>Mantenimiento (120/92000/21500)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	52.214,88 €	12.318,96 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2019</b>	55.435,38 €	9.098,46 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2020</b>	58.854,51 €	5.679,33 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2021</b>	62.484,72 €	2.049,31 €	37.289,88 €	101.823,91 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.989,49 €</b>	<b>29.146,06 €</b>	<b>149.159,52 €</b>	<b>407.295,07 €</b>

**2º.-** Consta en el expediente oficio de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, de fecha 2 de noviembre de 2017, identificando el Contrato 6165/2017 basado en el acuerdo marco 05/2013 "Suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres" para la adquisición de los bienes de referencia, a favor de la empresa adjudicataria RICOH ESPAÑA, SLU. Según consta en el apartado correspondiente a las "Observaciones generales: Periodo de 4 años, con efectos desde el 01/12/2017 o fecha posterior si la perfección del contrato así lo requiriera." A este respecto, se hace notar que se produjeron retrasos relacionados con la entrega de los equipos multifunción, su instalación y su configuración que ocasionaron que el comienzo efectivo del contrato fuera el día 01/03/2018.

Ante el retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta en documento que está recogido en este expediente administrativo.

**3º.-** Asimismo, en el citado documento remitido por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, se hace constar que: "Si la operación se efectúa por entidad no establecida en Canarias, procederá la inversión del sujeto pasivo, de conformidad con lo establecido en el art. 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias". En este sentido, los datos fiscales del adjudicatario sitúan su sede principal de actividad en Cl. Cantabria, 2, 28018 Alcobendas, Madrid, determinando que en las operaciones se invierte la condición del sujeto pasivo en el IGIC, razón por la cual corresponde a esta administración el ingreso del Impuesto a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**4º.-** Constan en el expediente los documentos contables de autorización y compromiso del gasto de ejercicio corriente y futuros, expedidos en su totalidad a favor de la empresa adjudicataria, RICOH ESPAÑA, SAU, de acuerdo con el siguiente detalle y por los importes que a continuación se relacionan:

Número	Código	Fecha documento	Concepto	Anualidad	Importe	TOTAL
12018000023842	AD	07/05/2018	AMORTIZACIÓN (120/92000/64800)	2018	52.214,88 €	52.214,88 €
12018000023860	AD	07/05/2018	INTERESES (120/92000/35800)	2018	12.318,96 €	12.318,96 €
12018000000807	AD	11/01/2018	MANTENIMIENTO (120/92000/21500)	2018	37.289,88 €	37.289,88 €
12018000023856	AD_FUT	07/05/2018	AMORTIZACIÓN (120/92000/64800)	2019	55.435,38 €	176.774,61 €
				2020	58.854,51 €	
				2021	62.484,72 €	
12018000023859	AD_FUT	07/05/2018	INTERESES (120/92000/35800)	2019	9.098,46 €	16.827,10 €
				2020	5.679,33 €	
				2021	2.049,31 €	
12018000000809	AD_FUT	11/01/2018	MANTENIMIENTO (120/92000/21500)	2019	37.289,88 €	111.869,64 €
				2020	37.289,88 €	
				2021	37.289,88 €	
<b>TOTALES</b>					<b>407.295,07 €</b>	<b>407.295,07 €</b>

**5º.-** Asimismo, consta en el expediente documento contable de retención de crédito, contra el que imputar el gasto resultante del desplazamiento en el inicio de prestación del servicio, y que afecta al ejercicio de 2022:

Número	Código	Fecha documento	Concepto	Anualidad	Importe	TOTAL
12018000061351	RC_FUT	08/10/2018	AMORTIZACIÓN (120/92000/64800)	2022	15.973,65 €	25.456,12 €
			INTERESES (120/92000/35800)		160,00 €	
			MANTENIMIENTO (120/92000/21500)		9.322,47 €	

**6º.-** Consta en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 25 de octubre de 2018.

**7º.-** Es de aplicación el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, que dispone que cuando por retaso en el comienzo a de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas que produjesen desajuste entre las anualidades establecidas

en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Las Bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que, excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde, como órgano de contratación, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 9/2017, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**9º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades en la contratación del arrendamiento con opción de compra de equipos e impresión del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como el mantenimiento de los mismos a la empresa RICOH ESPAÑA, S.L.U., de acuerdo con el siguiente detalle:

Relación de documentos contables afectados:

Número	Código	Fecha documento	Concepto	Anualidad	Importe	TOTAL
12018000023842	AD	07/05/2018	AMORTIZACIÓN (120/92000/64800)	2018	52.214,88 €	52.214,88 €
12018000023860	AD	07/05/2018	INTERESES (120/92000/35800)	2018	12.318,96 €	12.318,96 €
12018000000807	AD	11/01/2018	MANTENIMIENTO (120/92000/21500)	2018	37.289,88 €	37.289,88 €
12018000023856	AD_FUT	07/05/2018	AMORTIZACIÓN (120/92000/64800)	2019	55.435,38 €	176.774,61 €
				2020	58.854,51 €	
				2021	62.484,72 €	
12018000023859	AD_FUT	07/05/2018	INTERESES (120/92000/35800)	2019	9.098,46 €	16.827,10 €
				2020	5.679,33 €	
				2021	2.049,31 €	
12018000000809	AD_FUT	11/01/2018	MANTENIMIENTO (120/92000/21500)	2019	37.289,88 €	111.869,64 €
				2020	37.289,88 €	

			2021	37.289,88 €	
<b>TOTALES</b>				<b>407.295,07 €</b>	<b>407.295,07 €</b>

Anualidades anteriores:

<b>Anualidad</b>	<b>Amortización (120/92000/64800)</b>	<b>Intereses (120/92000/35800)</b>	<b>Mantenimiento (120/92000/21500)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	52.214,88 €	12.318,96 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2019</b>	55.435,38 €	9.098,46 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2020</b>	58.854,51 €	5.679,33 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2021</b>	62.484,72 €	2.049,31 €	37.289,88 €	101.823,91 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.989,49 €</b>	<b>29.146,06 €</b>	<b>149.159,52 €</b>	<b>407.295,07 €</b>

Nuevas anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Amortización (120/92000/64800)</b>	<b>Intereses (120/92000/35800)</b>	<b>Mantenimiento (120/92000/21500)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	38.866,75 €	9.533,63 €	27.967,41 €	76.367,79 €
<b>2019</b>	54.612,09 €	9.921,75 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2020</b>	57.980,45 €	6.553,39 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2021</b>	61.556,55 €	2.977,29 €	37.289,88 €	101.823,72 €
<b>2022</b>	15.973,65 €	160,00 €	9.322,47 €	25.456,12 €
<b>TOTAL</b>	<b>228.989,49 €</b>	<b>29.146,06 €</b>	<b>149.159,52 €</b>	<b>407.295,07 €</b>

**Segundo.-** Comprometer el gasto en concepto de IGIC por inversión del sujeto pasivo, a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, con CIF S3511001D, una vez determinado el régimen de tributación de las operaciones descritas en el Contrato basado 6165/2017 en el Acuerdo Marco 05/2013, para la adquisición mediante el sistema de contratación centralizada de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres, por importe total de 26.645,47 €. De tal forma que, detrayendo el importe correspondiente al 7% del total de los créditos del contrato, que se corresponde con el tipo normal del IGIC, se emitan documentos contables de autorización y compromiso del gasto, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, así como por los importes que asimismo se detallan:

Acreeador: RICOH ESPAÑA, SLU – NIF: B82080177

<b>Anualidad</b>	<b>Amortización (120/92000/64800)</b>	<b>Intereses (120/92000/35800)</b>	<b>Mantenimiento (120/92000/21500)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	36.324,05 €	8.909,95 €	26.137,80 €	71.371,80 €
<b>2019</b>	51.039,34 €	9.272,66 €	34.850,40 €	95.162,40 €
<b>2020</b>	54.187,33 €	6.124,67 €	34.850,40 €	95.162,40 €

<b>2021</b>	57.529,49 €	2.782,51 €	34.850,40 €	95.162,40 €
<b>2022</b>	14.928,48 €	149,52 €	8.712,60 €	23.790,60 €
<b>TOTAL</b>	<b>214.008,69 €</b>	<b>27.239,31 €</b>	<b>139.401,60 €</b>	<b>380.649,60 €</b>

Acreeedor: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS – NIF: S3511001D

<b>Anualidad</b>	<b>Amortización (120/92000/64800)</b>	<b>Intereses (120/92000/35800)</b>	<b>Mantenimiento (120/92000/21500)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2018</b>	2.542,68 €	623,70 €	1.829,61 €	4.995,99 €
<b>2019</b>	3.572,75 €	649,09 €	2.439,48 €	6.661,32 €
<b>2020</b>	3.793,11 €	428,73 €	2.439,48 €	6.661,32 €
<b>2021</b>	4.027,06 €	194,78 €	2.439,48 €	6.661,32 €
<b>2022</b>	1.044,18 €	10,47 €	609,87 €	1.665,52 €
<b>TOTAL</b>	<b>14.980,80 €</b>	<b>1.906,75 €</b>	<b>9.757,92 €</b>	<b>26.645,47 €</b>

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2018, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO", con un presupuesto máximo de licitación de 58.500,00 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 4.095,00 euros, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, aprobó el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 62.595,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 4.095,00 euros.

**2º.-** Con fecha 2 de octubre, el mismo órgano municipal acordó, entre otros extremos, adjudicar a la empresa SILLAS PERDIGÓN, S.L., el contrato de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un precio unitario/silla de 0,40

€ sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 0,03 € y un precio unitario/tablero de 4,25 € sin incluir el IGIC que asciende a 0,30 €, con un importe máximo limitativo del compromiso económico de 58.500,00 €, sin incluir el IGIC, que asciende a 4.095,00 €.

**3º.-** Solicitados por el servicio gestor los correspondientes documentos contables AD, el Órgano de Gestión Económica Financiera señala en diligencia de fecha 22 de octubre de 2018, que en la parte dispositiva del acuerdo de aprobación del gasto, debe determinarse el importe correspondiente a cada una de sus anualidades, para su correcta imputación a los certificados de retención de crédito RC.

**4º.-** Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 15 de febrero de 2018, en el que se indica el detalle por anualidades del gasto propuesto por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como documentos contables (RC) de ejercicio corriente, por importe de 41.730,00 euros, para el período abril a noviembre de 2018 y de ejercicios futuros, por importe de 20.865,00 euros, para el período de diciembre de 2018 a marzo de 2019, acreditativos de la existencia de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 20500.

**5º.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas preceptúa que la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**6º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**7º.-** El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Rectificar el error material advertido en el apartado primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, en el sentido siguiente:

- Donde dice: (...) *Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 62.595,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 4.095,00 euros. (...)*

- Debe decir: (...) *Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE SILLAS Y TABLEROS PARA LOS ACTOS FESTIVOS Y POPULARES DEL MUNICIPIO", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 62.595,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 4.095,00 euros, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:*

		<u>IGIC</u>	
<u>Total</u>			
<i>Año 2018 (abril a noviembre 2018)</i>	<i>39.000,00 €</i>	<i>2.730,00 €</i>	<i>41.730,00 €</i>
<i>Año 2019 (diciembre 2018 a marzo 2019)</i>	<i>19.500,00 €</i>	<i>1.365,00 €</i>	<i>20.865,00 €</i>

(...)

**Segundo.-** Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2018, en todo su contenido literal.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA EMPRESA VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U., DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PEATONALIZACIÓN CALLE TIZÓN".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la obra comprendida en el proyecto denominado "Peatonalización calle Tizón", con Código de Identificación 1.01.035.16, resulta:

**1º.-** El proyecto técnico de las obras denominado "Peatonalización calle Tizón", cuya ejecución se contrata, fue aprobado por Decreto nº 454/2017 del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, de fecha 25 de agosto de 2017, por un presupuesto de 173.468,40 €, sin incluir el I.G.I.C que asciende a 12.142,79 €.

**2º.-** El expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el gasto por importe de 185.611,19 €, incluido el I.G.I.C que deberá soportar esta Administración que asciende a 12.142,79 € y el pliego de cláusulas administrativas particulares, fueron aprobados por Decreto del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras nº 256/2017, de 8 de noviembre.

**3º.-** El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 461/2017, de 22 de diciembre, resolvió adjudicar la ejecución de las citadas obras a la entidad Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U., por el importe de 166.956,33 €, sin incluir I.G.I.C., que asciende a 11.686,94 €. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro (4) meses.

**4º.-** Consta en el expediente que con fecha 26 de diciembre de 2017 se formalizó contrato entre esta administración y la entidad adjudicataria para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Tizón".

**5º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 26 de junio y 18 de septiembre del corriente año, acordó ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el 27 de octubre del corriente año.

**6º.-** El día 24 de octubre de 2018 se recibe escrito presentado por la entidad contratista en el que solicita una ampliación de plazo motivado en que tras reuniones mantenidas con la entidad ENDESA será el próximo día 13 de noviembre de 2018 cuando se procederá a realizar el corte del suministro eléctrico, la conexión de las nuevas líneas y la retirada del cableado de fachada, por ello solicitan una ampliación de plazo de un mes o hasta que ENDESA realice los trabajos necesarios.

**7º.-** Por parte del Director de las Obras con fecha 25 de octubre de 2018 se emite informe favorable a la ampliación de plazo solicitada por la empresa indicando que dicha ampliación será de un (1) mes, es decir hasta el 27 de noviembre de 2018.

**8º.-** En lo que respecta al plazo de duración de los contratos, en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se señala que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

**9º.-** El artículo 98 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) señala que cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causas imputables al contratista y conforme al artículo 95.3 de la Ley, opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

**10º.-** El artículo 100 del (RGLCAP), señala que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por la que se estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo. El apartado segundo del precepto citado faculta asimismo a la Administración a conceder la prórroga que juzgue conveniente, en el caso de que el contratista no la solicitara.

El citado precepto dispone igualmente, que deben prorrogarse los contratos antes de la terminación del plazo de ejecución.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras de fecha 29 de octubre de 2018.

**12º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**13º.-** El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder a la entidad Víctor Rodríguez e Hijos S.L.U. ampliación de plazo de un (1) mes de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Peatonalización calle Tizón ", hasta 27 de noviembre de 2018, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BENÉFICA COMEDOR INTERPARROQUIAL DE LA LAGUNA, PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COMEDOR PARA TODOS" 2018.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Administrativa, la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y los preceptivos informes de la Trabajadora Social, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por convenio para el ejercicio 2018, en la suma de suma de diecinueve mil euros (19.000,00 €,) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924.

**Segundo.-** Conceder de forma directa a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, con CIF G38224259, la subvención nominativa por importe de diecinueve mil euros (19.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48924, para sufragar parte de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Comedor para todos" 2018, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2018 en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Benéfica Comedor Interparroquial de La Laguna, CIF G38224259, para sufragar parte de los gastos de ejecución del proyecto denominado "Comedor para todos" 2018, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir el mismo en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LAS RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA, PARA FINANCIAR EN LA CASA DE ACOGIDA MADRE DOLORES, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO SUMINISTROS: ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO Y LIMPIEZA", EN EL AÑO 2018.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente de referencia, en el que constan el Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida nº 378/2018, de 4 de mayo, de inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad, el documento contable expedido por el Órgano de Gestión Económico-Administrativa, la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida y los preceptivos informes de la Unidad de Mujer y Recursos Alojativos, de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa mencionada en la cantidad total de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48901 del vigente Presupuesto.

**Segundo.-** Conceder subvención nominativa de forma directa a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa con CIF R-38000271 para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, la ejecución del proyecto denominado "Proyecto suministros: alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23103.48901, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de

prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa, con CIF R-38000271, para financiar en la Casa de Acogida Madre Dolores, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018, la ejecución del proyecto denominado "Proyecto suministros: alimentación, vestido, calzado y limpieza", en el año 2018.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía-Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 20 de octubre.